# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE RÚBRICAS A DOCENTES

Entre JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.708 de Medellín, obrando en calidad de Rector de la Universidad AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA, domiciliado en Medellín y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.433.892 de Itagüí, actuando como representante legal de la CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA con NIT 900.847.880–5 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE RÚBRICAS A DOCENTES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE RÚBRICAS A DOCENTES. El cual consiste en suministrar la formación para un total de 100 docentes que constará de 12 horas de formación en formato presencial en las instalaciones de la Universidad y/o virtual según las necesidades del grupo de docentes. La propuesta adjunta hace parte integral de este contrato. Siendo EL CONTRATISTA será responsable de la calidad de los contenidos para la capacitación. EL CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y profesional para desarrollar la actividad objeto.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración de 2 meses, comprendidos entre el 5 de julio de 2021 y el 4 de septiembre de la misma anualidad.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Según lo aprobado por EL CONTRATANTE, el valor total del contrato de prestación de servicios es de veintidós millones cuatrocientos veinticinco mil pesos ($22.425.000.oo), que corresponden a la formación de 100 docentes, $224.250.oo por docente, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

50% a la firma del contrato.

50% a la finalización de la formación, entrega de informes y entera satisfacción del CONTRATANTE.

CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, antes de dar inicio al contrato, deberá tener pleno conocimiento del presente reglamento. Al firmar el contrato de prestación de servicios se entiende que conoce, acepta y se acoge a estas reglas; por lo tanto, adquiere compromisos, derechos y deberes ineludibles. No se admite, para efectos de algún reclamo, que se alegue el desconocimiento del contrato. Ante cualquier duda o inquietud se dirigirá ante EL CONTRATANTE y/o su representante legal.

QUINTA. OBLIGACIONES: Con la firma del contrato, se generan automáticamente, tanto para EL CONTRATISTA como para EL CONTRATANTE, obligaciones de tipo legal, que están contempladas en el artículo 1496 del Código Civil Colombiano, y que corresponde expresamente a un CONTRATO BILATERAL.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA dará su capacidad profesional e idoneidad al cumplimiento de metas, exigencias de calidad y perfil de procesos de enseñanza-aprendizaje dados a conocer por EL CONTRATANTE y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. En un contrato bilateral, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones adquiridas. EL CONTRATANTE deberá cumplir en forma eficiente al CONTRATISTA y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a prestar diligentemente todos recursos tendientes a la buena ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA; además a pagar el valor estipulado en los tiempos establecidos.

OCTAVA. SUPERVISION: LA INSTITUCIÓN o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, así mismo podrá pedir adelantos y/o muestras. El contrato será vigilado por el Rector de la Universidad autónoma Latinoamericana – UNAULA.

NOVENA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa y sin que exista relación laboral, ni subordinación con LA INSTITUCIÓN. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los cinco (5) días del mes de julio del año 2021, en la ciudad de Medellín.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
C.C. No. 8.249.708
La Universidad

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA R/L
C.C. No. 8.433.892
El Contratista
Calle 43A 85 A 55, Rionegro, Antioquia
Teléfono: 3017319973